



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO
PROCESO
RADICACIÓN No.:
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

O-339
ACCION DE GRUPO
25000-2315-000-2006-00198-01
JOSE ANGEL JIMENEZ Y OTROS
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS (DPAE), DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, CURADURÍA URBANA N°
4, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ,
DEPARTAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE (DAMA), CAJA DE VIVIENDA
POPULAR, URBANIZACIÓN MOLINOS DE LA CARACAS (GUIPARMA) Y AL
BANCO AV- VILLAS

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil diecisiete

En el auto de dos de agosto de 2017 (fl.17) se ordenó la práctica de un dictamen pericial para establecer cuales edificaciones requieren reparación o reconstrucción del muro divisorio o pared trasera y establecer el valor de cada arreglo para lo cual se concedió un término de 20 días.

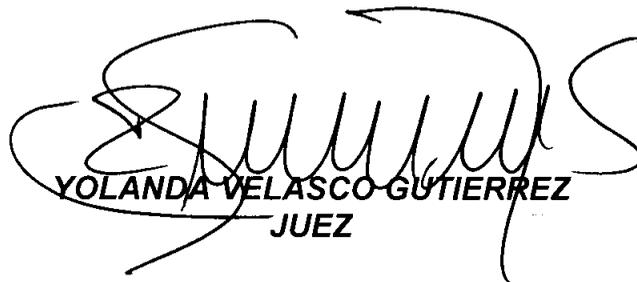
El apoderado de la parte actora, con memorial de 20 de septiembre de 2017, solicita sea extendido el plazo para realizar la experticia comoquiera que están comprometidas viviendas ubicadas en las manzanas 28, 29 y 30.

En vista de la complejidad de la tarea el Despacho accederá a lo solicitado.

En consecuencia **se RESUELVE:**

OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL DE VEINTE DIAS contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se presente dictamen pericial solicitado.

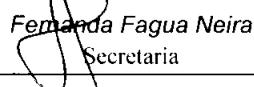
NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **12 de octubre de 2017**, a las 8:00 a.m.


Fernanda Fagua Neira
Secretaria